



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE MARZO DE 2024.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y dieciocho minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19/02/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de febrero de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 865378P: SOLICITUD SEÑALIZACION VADO NUMERO 1505, C/ FRANCISCO MARTINEZ MIRETE.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla en el vado número en la Calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/02/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder autorización** la señalización con pintura amarilla en el vado número en la Calle **de esta localidad.**

A la mayor brevedad posible, se procederá a la señalización con pintura amarilla de la entrada al inmueble con vado permanente.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.2. Expediente 887365C: SOLICITUD PINTURA SEÑALIZACION VADO.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla el vado de la Calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/02/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder autorización** la señalización con pintura amarilla en el vado de la **de esta localidad.**

A la mayor brevedad posible, se procederá a la señalización con pintura amarilla de la entrada al inmueble con vado permanente.-

3.3. Expediente 887366D: SOLICITUD DE PINTAR LÍNEAS AMARILLAS PARA VADO.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla el vado de la Calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/02/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla en el vado de la Calle **de esta localidad.**

A la mayor brevedad posible, se procederá a la señalización con pintura amarilla de la entrada al inmueble con vado permanente.-

3.4. Expediente 887367E: SOLICITUD PINTURA SEÑALIZACION VADO 206.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla el vado de la Calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/02/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla en el vado de la Calle **de esta localidad.**

A la mayor brevedad posible, se procederá a la señalización con pintura amarilla de la entrada al inmueble con vado permanente.-

3.5. Expediente 887368F: SOLICITUD SEÑALIZACION VADO.-

Visto el escrito presentado por **D^a** con **NIF** solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla del vado de la Calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/02/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla en el vado de la Calle **de esta localidad.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

A la mayor brevedad posible, se procederá a la señalización con pintura amarilla de la entrada al inmueble con vado permanente.-

3.6. Expediente 887370J: SOLICITUD PINTURA DE RAYAS DE VADO.-

Visto el escrito presentado por D. _____ con NIF _____ solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla de los vados de la Calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/02/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla de los vados de la Calle **de esta localidad.**

A la mayor brevedad posible, se procederá a la señalización con pintura amarilla de las entradas al inmueble con vado permanente.-

3.7. Expediente 887360W: VADO PARA APARCAMIENTO.-

Visto el escrito presentado por D. _____ con NIF _____ solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a uso particular, en la _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 17/02/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la _____ de esta localidad.**

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha calle tiene sentido único de circulación, **no hay señalización semestral** y por tanto, **se puede acceder a lo solicitado**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.8. Expediente 892489T: SOLICITUD DE ZONA DE CARGA Y DESCARGA.-

Visto el escrito presentado por D. _____ con NIF _____ solicitando autorización para una zona de carga y descarga en la _____ para su de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 28/02/2024.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder autorización** para una zona de carga y descarga en la _____ de esta localidad.

Es viable la colocación de una zona de carga y descarga en la _____, en la confrontación con el establecimiento, donde se colocarán unas señales de estacionamiento prohibido con un panel informativo con el siguiente texto: "Excepto carga y descarga / Máximo 15 min. / Días laborables de 9 a 14 y de 17 a 20 horas"; y además de la señalización con marcas viales de color amarillo sobre el asfalto, todo ello con la finalidad de facilitar las labores de carga y descarga de dichos productos en el establecimiento.-

3.9. Expediente 894413Q: SOLICITUD CAMBIO DE VADO A C/ NICARAGUA, 55.-

Visto el escrito presentado por D _____ con NIF _____ solicitando autorización para el cambio del vado permanente, destinado a uso particular, que hay en la _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 01/03/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder autorización** para el cambio de vado a la Calle Nicaragua, número 55, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha cochera, la cual se encuentra en una calle sin salida, **no hay señalización semestral** y por tanto, **se puede acceder a lo solicitado**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

4.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

4.1. EXPEDIENTE 886123C: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por D _____ en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, Registro de Entrada Números 2330 y 3191, de fechas 14/02/2024 y 28/02/2024, respectivamente.

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 887129Z

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIAS para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. (Licencias Números P-078/2024, P-079/2024, P-080/2024, P-081/2024, P-082/2024, P-083/2024 y P-084/2024, respectivamente), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	DOGO	941000025530717	C/ CASICAS, Nº 4 –ARCHIVEL
CANINA	DOGO	941010000642338	C/ CASICAS, Nº 4 –ARCHIVEL
CANINA	DOGO	941010000797019	C/ CASICAS, Nº 4 –ARCHIVEL
CANINA	DOGO	941010000685011	C/ CASICAS, Nº 4 –ARCHIVEL
CANINA	DOGO	941010000723790	C/ CASICAS, Nº 4 –ARCHIVEL
CANINA	DOGO	941010000695485	C/ CASICAS, Nº 4 –ARCHIVEL
CANINA	DOGO	941010000667641	C/ CASICAS, Nº 4 –ARCHIVEL

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos a los animales anteriormente citados.

Tercero.- Las licencias tendrán un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

5.- Servicio de Intervención Municipal:

5.1. EXPEDIENTE 885004Y: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS FEBRERO 2024.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 15.02.2024, que literalmente dice:

“Visto el informe de la intervención municipal que consta en el expediente en relación al reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas febrero 2024 por un importe 217.201,20 euros cuya relación se anexa a esta propuesta.

De acuerdo con el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: “1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

Página 5 de 30



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AC9F VZPF NLW2 PZJF

20240304 - SEFYCU 3023683

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024

Con fecha 30 de junio de 2011 el Ayuntamiento en Pleno acordó la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto, la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de julio de 2011 y no ha sido revocado desde su adopción.

Por su parte, será preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986: "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes".

La teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto:

"a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.

d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento. Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso".

Por todo ello se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

PROPUESTA DE APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas anexa a esta propuesta cuyo importe asciende a un total de 217.201,20 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 15.02.2024, en sus propios términos.-

6.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.1. EXPEDIENTE 886792F: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN Y BAJA ADMINISTRATIVA DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (Aprobación expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 29.02.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 19.02.2024 por el que se inicia el contrato administrativo de servicios de retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado este último favorablemente por la Secretaria General Accidental que obra en el expediente.

VISTO que el valor estimado se establece en 20.200,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz por procedimiento abierto, con determinación de la mejor oferta en función de la mejora de los tipos de licitación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar al Subinspector, D. José Manuel Bermejo, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 29.02.2024, en sus propios términos.-

6.2. EXPEDIENTE 758061N: CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ DE CARAVACA (Aprobación Acta de Recepción).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

VISTA el Acta de Recepción de las obras **ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ DE CARAVACA**, suscrita con fecha 15/02/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista GRUEXMA SL, C.I.F. B73847030.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras **ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ DE CARAVACA**, suscrita con fecha 15/02/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista GRUEXMA SL, C.I.F. B73847030 (**Exp. Código Electrónico 758061N**).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

6.3. EXPEDIENTE 758062P: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO (Aprobación Acta de Recepción).-

VISTA el Acta de Recepción de las obras **MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO**, suscrita con fecha 20/02/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista GRUEXMA SL, C.I.F. B73847030.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras **MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO**, suscrita con fecha 20/02/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista GRUEXMA SL, C.I.F. B73847030 (**Exp. Código Electrónico 758062P**).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

6.4. EXPEDIENTE 822933N: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA MUSEO DE LA FIESTA (Aprobación Inicio expediente de concesión demanial).-

A tal efecto, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para el otorgamiento en régimen de concurrencia de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina MUSEO DE LA FIESTA.

SEGUNDO.- Determinar que el bien objeto de la concesión continuará siendo de dominio público.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación.-

6.5. EXPEDIENTE 891165E: CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR) (Aprobación Inicio expediente).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 27.02.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de ampliación, actuaciones y puesta en valor medioambiental del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, hay que indicar lo siguiente:

- El objetivo principal la recuperación de un área de gran calidad paisajística para el disfrute público, tanto de residentes como de turistas.
- Se pretende la integración de zonas verdes en el conjunto monumental de Caravaca de la Cruz.
- Generación de un paseo de gran interés monumental y paisajístico.
- Recuperación ambiental y conectividad ecológica con el Camino de la Cruz y el Paraje de las Fuentes del Marqués.
- Aumento de la estancia media de los turistas.
- Aumento del gasto de los turistas en destinos
- Aumento de la rentabilidad del turismo y el comercio.
- Reducción de las emisiones de CO2.

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024

competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico".

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- "Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad".
- "Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico".
- "Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".
- "Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad".

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda "Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos" (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 2 (Eficiencia energética).

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

Consta en el expediente informe de supervisión de proyectos con fecha de 26.02.2024 emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye lo siguiente:

"Se comprueba que el proyecto reúne todos los documentos a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, haciendo constar que:

- *El proyecto de la descripción detallada del objeto de las obras, su correcta denominación, situación previa a las mismas y necesidades a satisfacer, justificando la opción adoptada y considerando correcta la misma.*
- *Se comprueba que en el proyecto figura la manifestación expresa y justificada de que comprende una obra completa.*
- *Los planos son suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirven de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra, presentando una adecuada cartografía, topografía, replanteo y escala.*
- *Se comprueba que el proyecto consta de cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, comprobando la existencia de precios unitarios, descompuestos y mediciones correspondientes, así como los detalles precisos para su valoración.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- *En el presupuesto de proyecto figura detallado el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 21% de IVA correspondiente, considerando que los precios son adecuados al mercado*
- *Se comprueba la adecuación del proyecto a la realidad del terreno.*
- *El proyecto contiene un programa de desarrollo de los trabajos donde consta el periodo de ejecución y los plazos en los que deberá ser ejecutada cada una de las partes fundamentales de la misma, determinando los importes que de cada una de ellas, y considerando que el plazo de ejecución es el adecuado en función de la naturaleza, características y presupuesto de la obra.*
- *De conformidad con el art. 77 de la LCSP 9/2017, no resulta exigible clasificación de contratista, no obstante se propone la siguiente clasificación: Grupo G viales y pistas, subgrupo 6. Categoría 1, de acuerdo al artículo 25 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001).*

CONCLUSION

Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone SI CUMPLE los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar FAVORABLE el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.*
- *La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*
- *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación. Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, y previo a la recepción provisional de la presente obra, se aportarán los siguientes documentos:*
- *Certificado fin de obra debidamente firmado por Técnico Competente.*
- *Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad”.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras para la creación de una plaza en la cuesta del castillo, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de ampliación, actuaciones y puesta en valor medioambiental del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de ampliación, actuaciones y puesta en valor medioambiental del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 27.02.2024, en sus propios términos.-

6.6. EXPEDIENTE 891165E: CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR) (Aprobación expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 27.02.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras y suministros relativos a la ampliación, actuaciones y puesta en valor medioambiental del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, hay que indicar lo siguiente:

- El objetivo principal la recuperación de un área de gran calidad paisajística para el disfrute público, tanto de residentes como de turistas.
- Se pretende la integración de zonas verdes en el conjunto monumental de Caravaca de la Cruz.
- Generación de un paseo de gran interés monumental y paisajístico.
- Recuperación ambiental y conectividad ecológica con el Camino de la Cruz y el Paraje de las Fuentes del Marqués.
- Aumento de la estancia media de los turistas.
- Aumento del gasto de los turistas en destinos
- Aumento de la rentabilidad del turismo y el comercio.
- Reducción de las emisiones de CO2.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Ejes 2 (Eficiencia energética).

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto de obras y suministro relativo a la ampliación, actuaciones y puesta en valor medioambiental del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras y suministro relativo a la ampliación, actuaciones y puesta en valor medioambiental del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 222.356,32 euros, y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de 269.051,15 euros.

El valor estimado se establece en 222.356,32 € euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo mixto de obras y suministro relativo a la ampliación, actuaciones y puesta en valor medioambiental del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato administrativo mixto de obras y suministro relativo a la ampliación, actuaciones y puesta en valor medioambiental del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Director de Obra y Responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud.

SEXTO.- Designar a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como representante de la Administración a los efectos de la recepción de la obra.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental de fecha 01/03/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 27.02.2024, en sus propios términos.-

6.7. EXPEDIENTE 891174R: CONTRATO DE OBRAS DE ILUMINACIÓN EFICIENTE Y BALIZAMIENTO EN TRAMOS DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR) (Aprobación Inicio expediente).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 27.02.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, hay que indicar lo siguiente:

- Reducción del tráfico rodado en el centro de la ciudad.
- Aumento del uso de transporte público.
- Aumento del uso de vehículos sostenibles.
- Reforzar la imagen de Caravaca de la Cruz como destino de turismo sostenible.
- Mejora de los servicios públicos de movilidad.
- Reducción de emisiones de CO2.
- Fomento de los desplazamientos peatonales y la potenciación de modos de desplazamiento no motorizado como instrumento no solo de CO2, sino como parte de la necesaria mejora de los hábitos humanos hacia hábitos más saludables.
- Creación de una serie de grandes itinerarios de preferencia peatonal.
- Incremento de los niveles de seguridad en los desplazamientos a pie dada la implantación de iluminación eficiente en los tramos del presente Anillo Verde, considerado como un gran itinerario de preferencia peatonal.
- Se desarrolla de una red de carácter incitativo, en el entorno urbano de la ciudad y en algunos puntos periurbanos relevantes de nuestra localidad

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.”

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 2 (Eficiencia energética).

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

Consta en el expediente informe de supervisión de proyectos con fecha de 26.02.2024 emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye lo siguiente:

“Se comprueba que el proyecto reúne todos los documentos a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, haciendo constar que:

- *El proyecto de la descripción detallada del objeto de las obras, su correcta denominación, situación previa a las mismas y necesidades a satisfacer, justificando la opción adoptada y considerando correcta la misma.*
- *Se comprueba que en el proyecto figura la manifestación expresa y justificada de que comprende una obra completa.*
- *Los planos son suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirven de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra, presentando una adecuada cartografía, topografía, replanteo y escala.*
- *Se comprueba que el proyecto consta de cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, comprobando la existencia de precios unitarios, descompuestos y mediciones correspondientes, así como los detalles precisos para su valoración.*
- *En el presupuesto de proyecto figura detallado el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 21% de IVA correspondiente, considerando que los precios son adecuados al mercado*
- *Se comprueba la adecuación del proyecto a la realidad del terreno.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024

- *El proyecto contiene un programa de desarrollo de los trabajos donde consta el periodo de ejecución y los plazos en los que deberá ser ejecutada cada una de las partes fundamentales de la misma, determinando los importes que de cada una de ellas, y considerando que el plazo de ejecución es el adecuado en función de la naturaleza, características y presupuesto de la obra.*
- *De conformidad con el art. 77 de la LCSP 9/2017, no resulta exigible clasificación de contratista, no obstante se propone la siguiente clasificación: Grupo G viales y pistas, subgrupo 6. Categoría 1, de acuerdo al artículo 25 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001).*

CONCLUSION

Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone SI CUMPLE los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar FAVORABLE el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.*
- *La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*
- *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación. Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, y previo a la recepción provisional de la presente obra, se aportarán los siguientes documentos:*
- *Certificado fin de obra debidamente firmado por Técnico Competente.*
- *Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad”.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras para la creación de una plaza en la cuesta del castillo, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 27.02.2024, en sus propios términos.-

6.8. EXPEDIENTE 891174R: CONTRATO DE OBRAS DE ILUMINACIÓN EFICIENTE Y BALIZAMIENTO EN TRAMOS DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR) (Aprobación expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 27.02.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, hay que indicar lo siguiente:

- Reducción del tráfico rodado en el centro de la ciudad.
- Aumento del uso de transporte público.
- Aumento del uso de vehículos sostenibles.
- Reforzar la imagen de Caravaca de la Cruz como destino de turismo sostenible.
- Mejora de los servicios públicos de movilidad.
- Reducción de emisiones de CO2.
- Fomento de los desplazamientos peatonales y la potenciación de modos de desplazamiento no motorizado como instrumento no sólo de CO2, sino como parte de la necesaria mejora de los hábitos humanos hacia hábitos más saludables.
- Creación de una serie de grandes itinerarios de preferencia peatonal.
- Incremento de los niveles de seguridad en los desplazamientos a pie dada la implantación de iluminación eficiente en los tramos del presente Anillo Verde, considerado como un gran itinerario de preferencia peatonal.
- Se desarrolla de una red de carácter inciatíco, en el entorno urbano de la ciudad y en algunos puntos periurbanos relevantes de nuestra localidad



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 2 (Eficiencia energética).

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato de obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 101.976,85 € y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de 123.391,99 €.

El valor estimado se establece en 101.976,85 €, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir las obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, contrato de obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Director de Obra y Responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud.

SEXTO.- Designar a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como representante de la Administración a los efectos de la recepción de la obra.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental de fecha 01/03/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 27.02.2024, en sus propios términos.-

6.9. EXPEDIENTE 642113Z: CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL CONTROL Y LUCHA CONTRA LA LEGIONELLA DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 20.02.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 20.11.2023 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios relativo al control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

de la Cruz, procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; ascendiendo el presupuesto base de licitación a 84.700,00 euros, según el siguiente desglose:

- Presupuesto: 70.000 euros.
- Cuota IVA (21%): 14.700 euros.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 20.02.2024, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil LABORATORIO MULTIDISCIPLINAR, con CIF B73359093, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de **servicios relativos al control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz** en los siguientes términos:*

- Precio: 40.277,04 (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de 8.458,18 Euros, (en número), totalizándose la oferta en 48.735,22 Euros (en número), para el total de los DOS AÑOS de duración.
- Mejora en la frecuencia mínima de realización de actuaciones/revisiones indicadas en el PPT por referencia al Real Decreto 487/2022, de 4 de julio, a saber:
 - Los servicios con frecuencia semanal se realizarán con frecuencia de 2 días por semana.
 - Los servicios con frecuencia mensual se realizarán en frecuencia quincenal.
 - Los servicios con frecuencia trimestral se realizarán en frecuencia mensual.
 - Los servicios con frecuencia semestral se realizarán en frecuencia trimestral.
 - Los servicios con frecuencia anual se realizarán en frecuencia semestral.”

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de servicios relativo al control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz, a la Mercantil LABORATORIO MULTIDISCIPLINAR, con CIF B73359093, en los siguientes términos:

- Precio: 40.277,04 (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de 8.458,18 Euros, (en número), totalizándose la oferta en 48.735,22 Euros (en número), para el total de los DOS AÑOS de duración.
- Mejora en la frecuencia mínima de realización de actuaciones/revisiones indicadas en el PPT por referencia al Real Decreto 487/2022, de 4 de julio, a saber:
 - Los servicios con frecuencia semanal se realizarán con frecuencia de 2 días por semana.
 - Los servicios con frecuencia mensual se realizarán en frecuencia quincenal.
 - Los servicios con frecuencia trimestral se realizarán en frecuencia mensual.
 - Los servicios con frecuencia semestral se realizarán en frecuencia trimestral.
 - Los servicios con frecuencia anual se realizarán en frecuencia semestral.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental de fecha 01/03/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 20.02.2024, en sus propios términos.-

6.10. EXPEDIENTE 702292F: POS 1/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL (Aprobación Acta de Recepción).-

Se deja sobre la mesa el expediente relativo a la aprobación del acta de recepción de las obras AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL, POS 1/2022-2023, para recabar más información.-

6.11. EXPEDIENTE 866846D: DENUNCIA DE CONTRATO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 12.02.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 7 de Marzo de 2.000 aprobó la convocatoria del concurso público para la concertación unificada de la gestión, mediante concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y de las estaciones depuradoras de aguas residuales, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En esa misma sesión, la Comisión de Gobierno aprobó el Pliego de Explotación y de Condiciones Económico-Administrativas que regían el concurso convocado.

Cumplidos todos los trámites y formalidades aplicables al caso, la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 16 de Julio de 1.999, acordó la adjudicación a la sociedad mercantil Sogesur-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., conforme a la oferta formulada por la misma.

VISTO que, tanto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, como el propio contrato elevado a escritura pública, preveían, en cuanto a la **duración** se refiere, que el mismo tendrían una **vigencia de veinticinco años, contados desde la fecha en que se produzca el comienzo de la prestación, prorrogables tácitamente por periodos de cinco años hasta un**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

máximo de cincuenta años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con, al menos, un año de antelación al vencimiento.

Conforme a lo establecido en la cláusula 3 del Pliego y en el contrato, la **fecha de iniciación de la prestación del servicio por la empresa concesionaria se fijó el uno de Septiembre del 2000 (01.09.2000).**

VISTO que, tal y como consta en el expediente mediante escritura de fecha de 23.12.2002, la Sociedad “**Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.**”, y las Sociedades Unipersonales “Viasa Sociedad Anónima”, “Aguas de Formentera, SA”, “Sociedad Mediterránea de Aguas, SA”, “Aguas de la Mancha, SA”, “Proyectos, Servicios e Instalaciones, SA”, “Compañía de Usos y Recursos SA”, “Técnicas de Depuración, SA”, “**Sogesur-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, SA**”, “Aguas Potables de San Feliu de Guixols, SA” y “Gerundenses de Servicios SA” se funden por absorción de las últimas por la primera, previa disolución sin liquidación de las mismas y traspaso en bloque de sus patrimonios, activo y pasivo, adquiriendo por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas y conservando la Sociedad su forma.

La Sociedad absorbente ocupará la posición jurídica de las Sociedades extinguidas por la fusión, quedando como única persona legitimada para la titularidad, administración, disposición de cualesquiera bienes y derechos, conocidos o no, de las Sociedades absorbidas.

VISTO que la cláusula 49 del Pliego de Condiciones establece que “*El contrato que en base al concurso que se regula en este Pliego de Condiciones se formalice, tendrá carácter administrativo rigiéndose, esencialmente por lo dispuesto en la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955, y demás legislación concordante.*”

El órgano municipal de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los límites y efectos señalados en la legislación aplicable. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos actos procederá recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa del régimen aplicable al contrato”.

VISTO que la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas regulaba lo siguiente:

“Artículo 110. Extinción de los contratos.

Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Artículo 113. Aplicación de las causas de resolución.

...//...

5. *En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo”*

VISTO que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé que “*los expedientes de contratación iniciados antes de la*



FIRMADO POR
El Alcalde
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

VISTO que el artículo 165 de la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo, referente a la reversión en los contratos de gestión pública, señala lo que a continuación se transcribe:

“1. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2. Durante un período prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.”

VISTO que ni en el Pliego ni en el contrato se regula ese periodo prudencial, por lo que es necesario su establecimiento.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en la DA Segunda de la LCSP, el órgano competente para acordar la denuncia expresa del contrato es el Pleno de la Corporación.

No obstante, el órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011.

Atendiendo a la normativa mencionada y al hecho de que el contrato expira el próximo **01.09.2025**, por parte de esta Concejalía se PROPONE la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de NO PRORROGAR el contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y de las estaciones depuradoras de aguas residuales, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por ello, el contrato finalizará el próximo 01.09.2025.

SEGUNDO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 4 del Pliego, cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 165 de la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo, referente a la reversión en los contratos de gestión pública, durante **un período prudencial anterior a la reversión**, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Habida cuenta que el Pliego que rige la contratación no establece ese periodo prudencial, se propone que el mismo abarque desde el 01.01.2025 hasta el 01.09.2025.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

De no formularse alegación alguna en tal sentido por la empresa concesionaria en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que la misma consiente dicho plazo.

CUARTO.- Notificar a los servicios municipales afectados, así como a la concesionaria del servicio, el presente acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 12.02.2024, en sus propios términos.-

6.12. EXPEDIENTE 579954R: SOLICITUD DE CESION DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA CARM EN MANZANA 55 DEL PERI (MANZANA EUROSPAN).-

Visto el informe jurídico emitido de fecha 04.03.2024, cuyo CSV es

En virtud del informe anterior, la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Remitir al Registro de la Propiedad para incorporar al documento calificado la Orden de la Dirección General de Vivienda por la que se autoriza la cesión.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la Ley 13/2015, de Reforma de la LH y del texto refundido de LCI, las operaciones registrales están sujetas a procedimientos para coordinar la descripción de las fincas que constan en el Registro de la Propiedad con la que resulta del Catastro y la realidad física. A efectos de la oportuna coordinación Catastro-Registro de la Propiedad, teniendo en cuenta la información y cartografía catastral actualizada y suficientemente precisa y ajustada a la realidad física de la propiedad municipal denominada “Manzana 55 Europan”, se adjunta al presente informe los documentos técnicos necesarios para llevar a cabo la adecuada descripción gráfica de la propiedad municipal en relación con las operaciones planteadas:

II Certificaciones descriptivas y gráficas catastrales que obran en el expediente correspondiente a las fincas registrales objeto de inscripción según el siguiente detalle de correspondencia:

- Finca Registral Nº 36462 con la referencia catastral 9885952WH9198F000 1GD
- Finca Registral Nº 12868 con la referencia catastral 9885902WH9198F0001XD
- Finca Registral Nº 29399 con la referencia catastral 9885953WH9198F0001QD
- Finca Registral Nº 39351 con la referencia catastral 9885950WH9198F0001BD
- Finca Registral Nº 49531 con la referencia catastral 9885931WH9198F0001KD
- Finca Registral Nº 49623 con la referencia catastral 9885954WH9198F0001PD
- Finca Registral Nº 344 con la referencia catastral 9885908WH9198F0001UD
- Finca Registral segregada de la 10342 referencia catastral 9885931WH9198F0001KD

TERCERO.- Solicitar en el Registro de la Propiedad la inscripción de las fincas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca con las condiciones establecidas en la Orden de Cesión de la CCAA, de acuerdo con la rectificación gráfica efectuada en el Catastro en relación con las fincas registrales nº 39351, 36462, 12868, 49531, 49623, 29399, 344 y huerto segregado de la 10342.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

7.1. EXPEDIENTE 797958A: CESIÓN GRATUITA DE VIAL PÚBLICO.-

CONSIDERANDO: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/11/2023, se concedió Licencia Urbanística de Segregación a

de finca con 31,45 m² del resto de la finca matriz, con motivo de cesión gratuita de los terrenos calificados como viales públicos, en El Villar, Algezares, Finca Registral n.º de Caravaca de la Cruz con CRU y Referencia Catastral: en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO: Que con fecha de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 16/02/2024, núm. 2455, con en nombre y representación de expone su voluntad de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de una finca de 31,45 m²., procedente por segregación de la finca matriz nº de Caravaca de la Cruz (CRU).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de la finca de 31,45 m²., cedida por su propietario con N.I.F.: procedente por segregación de la finca matriz nº de Caravaca de la Cruz (CRU).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, requiriéndole para que proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento, la cesión del bien inmueble como vial público, para la plena eficacia de esta cesión.

TERCERO.- Proceder a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal de Obras y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

8.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

8.1. EXPEDIENTE 666242M: PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Abril 2023. Rev. 3).-

Visto el Plan de Emergencia Municipal de Abastecimiento a población (abril 2023. Rev. 3), Ref.: PEAB-3/2017, de este Término Municipal, presentado por la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, de fecha 22/02/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de Abastecimiento a población (abril 2023. Rev. 3), Ref.: PEAB-3/2017, de este Término Municipal, presentado por la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



NIF: P3001500B

con las indicaciones del informe elaborado por la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 30/10/2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, adjuntando al mismo el Plan de Emergencia Municipal de Abastecimiento a población (abril 2023. Rev. 3), de este Término Municipal, a los efectos procedentes.-

9.- Asuntos Urgentes:

9.1. EXPEDIENTE 846732R: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). Aprobación Plan de Seguridad y Salud.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “**ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., CIF B18959080, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 04/03/2024, obrante en el expediente SEGEX 846732R.

Visto que con fecha 19/02/2024 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**” (Código Electrónico 846732R), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., CIF B18959080.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

9.2. EXPEDIENTE 846732R: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024

**HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR).
Aprobación Plan de Gestión de Residuos.-**

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., CIF B18959080, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 04/03/2024, obrante en el expediente SEGEX 846732R.

Visto que con fecha 19/02/2024 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**”, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de “**ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**” (Código Electrónico 846732R), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., CIF B18959080.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Director de Obra Municipal.-

9.3. EXPEDIENTE 775198P: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR LOM 22-2023. CONSTRUCCIÓN 17 VIVIENDAS, TRASTEROS, LOCAL Y SÓTANO-GARAJE EN CTRA. GRANADA-PLAZA HERMANOS PINZÓN.-

VISTO.- Con R.G.E. n.º 682, de fecha 10/05/2023, se presenta instancia de solicitud por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSE MONTALBÁN SIERRA SL, con CIF B30494629, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para construcción de 17 viviendas, trasteros, local y sótano-garaje en Carretera de Granada – Plaza Hermanos Pinzón de Caravaca de la Cruz.

Posteriormente, se presentan otros registros de entradas con el fin de atender diversos requerimientos realizados por esta Administración (Registros números 10721, de fecha de 24.07.2023, 14947 de fecha 24.10.2023, 576 de fecha de 12.01.2024, 946 de fecha de 18.10.2024, y 2132 de fecha de 08.02.2024).

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/02/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS”.

Visto el informe emitido por la Secretaria General Accidental de fecha 4 de marzo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSE MONTALBÁN SIERRA SL, con CIF B30494629, para construcción de 17 viviendas, trasteros, local y sótano-garaje en Carretera de Granada – Plaza Hermanos Pinzón de Caravaca de la Cruz (EXP. N° LOM 22-2023), de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, colegiados nº 416 y 1.116 respectivamente, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **14.000,00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **36.457,50 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva “tira de cuerdas” que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (18 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

Página 29 de 30



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/03/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/03/2024

- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas de los proyectos de ejecución, infraestructura común de telecomunicaciones y estudio de seguridad y salud, así como del proyecto de gestión de residuos.
- h) Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los artículos 54.3 y 58 de la ley 4/2007, de 18 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- i) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- j) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- k) Conforme el PERI en terrenos del SENPA (Exp. 2018023), *se admitirá el proceso simultáneo de urbanización y edificación, en cuyo caso el titular de la finca sobre la que se solicite licencia, deberá garantizar el total importe de los servicios urbanísticos necesarios para que la finca adquiera la condición de solar, debiendo comprometerse a no utilizar la edificación hasta que esté concluida la urbanización, e incorporar esta condición en las transmisiones de dominio que puedan realizarse (art. 162.3 y 211 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia).*

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

